



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA PARA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 31 de julio de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 25 de junio de 2021

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen limitaciones a la navegación marítima para la recuperación y protección del Mar Menor.

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (en adelante, LNM).

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Actualmente, se vienen impulsando tanto por la Administración General del Estado como por la Comunidad Autónoma de Murcia medidas que permitan preservar y recuperar el Mar Menor, frente a diversos daños que ha sufrido los últimos años. El fin de todas estas medidas es el de preservar los valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos, que hoy están comprometidos.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartados a) y e), las competencias relativas a la seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación en relación con todas las plataformas fijas o los buques civiles españoles, así como la lucha contra la contaminación en las aguas marinas. Por tanto, en relación con estas materias, es este Ministerio el que debe establecer aquellas medidas que afecten a la navegación en las aguas marítimas del Mar Menor. En la medida que pueda ser preciso, se trata de prever que limitaciones a la navegación pueden establecerse con la finalidad de proteger el medio ambiente marino del Mar Menor y garantizar su sostenibilidad.

## **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal del reglamento previsto es armonizar las normas de navegación a las necesidades de protección y recuperación del Mar Menor, coordinándose con las medidas ya previstas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, aprobada por la Comunidad Autónoma de Murcia.

## **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la normativa vigente sobre esta materia, la imposición de obligaciones en las actuales circunstancias no permite otra posibilidad que la aprobación de una norma.



## VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es) finalizará el 31 de julio de 2021.